

ACUERDO No. 049 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por medio del cual se otorgan facultades a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para crear la Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar – CORPOBULEVAR”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, la establecida en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la función administrativa como la coordinación, la eficiencia y la eficacia, que pueden ser optimizados mediante la articulación de esfuerzos entre organismos.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, en su artículo 6° establece como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones: “...g) *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*”.

Que, lo anterior tiene sustento doctrinal y se encuentra contenido en el principio de orden económico y social justo, que implica la presencia estatal en todos los aspectos, interviniendo en distintos procesos en busca del bien común (Sentencia C-083/99).

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC tiene como

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 049 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por medio del cual se otorgan facultades a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para crear la Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar – CORPOBULEVAR”

misión la formación, investigación, creación, preservación y proyección de las artes y culturas populares, en coherencia con su naturaleza académica y su compromiso social.

Que la IUIPC cuenta con sede en el edificio de Coltabaco, bien patrimonial de alto valor arquitectónico e histórico, ubicado sobre el Bulevar del Río de Santiago de Cali, sector estratégico para el desarrollo cultural, social y turístico de la ciudad.

Que el Bulevar del Río constituye un corredor urbano de relevancia histórica y contemporánea, producto de un proceso de renovación urbana que lo ha convertido en un punto neurálgico para la actividad cultural, económica y turística, donde confluyen patrimonio arquitectónico, oferta gastronómica, comercio y actividades artísticas.

Que, en el marco de su misión institucional y su compromiso con el desarrollo cultural y social de la ciudad, la institución universitaria ha identificado la necesidad de creación de una corporación sin ánimo de lucro que tendrá como objeto la gestión integral, promoción, conservación, activación y gobernanza cultural del Bulevar y sus áreas de influencia.

Esta corporación permitirá:

- Administrar y aprovechar de forma ordenada el espacio público.
- Planificar y ejecutar eventos culturales, artísticos, recreativos y turísticos.
- Promover la economía cultural y creativa local.
- Conservar el patrimonio arquitectónico y paisajístico.
- Coordinar acciones con el sector público, privado y comunitario para el desarrollo económico y social del sector.

Que, la creación de CORPOBULEVAR se constituye en una oportunidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, con el propósito de fortalecer la oferta cultural y la economía creativa, protegiendo el patrimonio cultural popular.

Que, según lo establecido en el Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, artículo 28, numeral 8, el Consejo Directivo está facultado para *“Autorizar, a iniciativa del rector(a), con arreglo a la ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes y la creación o participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones públicas o de economía mixta”*.

ACUERDO No. 049 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por medio del cual se otorgan facultades a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para crear la Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar – CORPOBULEVAR”

Que el mentado Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, artículo 36, numeral 19 establece como funciones de la Rectora: *“Dirigir y orientar la política de relacionamiento interinstitucional e internacional y suscribir los convenios”*, de igual manera le corresponde según el numeral 23 Ibídem, *“Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda”*.

Que igualmente le corresponde a la rectora dirigir y orientar la política de relacionamiento con el sector externo, así como ser garante de la conservación y el crecimiento del patrimonio de la institución, numerales 22 y 24 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General.

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo del 27 de agosto de 2025, se aprobó otorgar facultades a la Rectora de la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC para la creación de la sociedad denominada Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar – CORPOBULEVAR.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar facultades a la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para adelantar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la constitución y formalización como fundador de la Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar, en adelante, CORPOBULEVAR, entidad descentralizada, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, que tendrá como objeto la gestión integral, promoción, conservación, activación y gobernanza cultural del Bulevar y sus áreas de influencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estas facultades se conceden en el marco de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto: El objeto de la Corporación que por este Acuerdo se autoriza crear, es el de gestionar integralmente el Bulevar, promover y coordinar actividades culturales, artísticas, turísticas, recreativas y económicas, garantizando la conservación, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: Facultades rectora: La Rectora hará parte de la Junta Directiva de CORPOBULEVAR y orientará sus políticas y estrategias culturales, asegurando la alineación con los principios y fines misionales de la institución universitaria.

Aunado a lo anterior, tendrá las siguientes facultades concretas:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 049 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

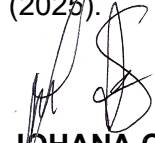
“Por medio del cual se otorgan facultades a la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para crear la Corporación para las Artes y las Culturas Populares en el Bulevar – CORPOBULEVAR”

- Suscribir el acta de constitución y los estatutos de CORPOBULEVAR.
- Firmar todos los documentos que sean necesarios para formalizar su creación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría Técnica Ad Hoc